JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C. veintiuno (21) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Ref. Solicitud de Aprehensión de Garantía Mobiliaria para Pago Directo
Rad. 11001400305320200070l

Frente al poder que se adjunta, previo a reconocer personería jurídica al Abogado designado por el deudor y garante, la Juez Resuelve:

Requerir al demandado y al apoderado designado, para que se acredite poder conferido conforme a lo establecido en el inciso segundo del artículo 74 del Código General del Proceso, o el artículo 5 del Decreto 806 de 2020.

Lo anterior por cuanto el poder que no requiere presentación personal es el concedido por mensaje de datos y que debe ser remitido del correo de quien lo confiere al poder al correo del abogado registrado en el SIRNA.

Notifíquese,

Nancy Ramírez González
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

BOGOTÁ. D. C.

La providencia anterior se notifica por Estado No. 160 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M.

En la fecha 22 - septiembre - 2021

Luz Stella Garzón

Secretaria